URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

PRUEBAN REGLAMENTO DE PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD, ESTÍMULOS E ANDINA DEL CUSCO"

RESOLUCIÓN Nº CU-510-2014-UAC.

Cusco, 31 de diciembre de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 145-2014/VRAD-UAC, de fecha 12 de noviembre de 2015 y Anexos correspondientes, cursado por Señor Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Programa de Productividad, Estímulos e Incentivos para el Personal Administrativo de la Universidad, para su aprobación correspondiente.

Que, el articulo 20° inciso b) del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos y especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, el Reglamento del Programa de Productividad, Estímulos e Incentivos para el Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, tiene como objetivo establecer las políticas y normas que permitan evaluar y medir la productividad y el desempeño laboral del personal administrativo, profesional, técnico y auxiliar; valorar y destacar sus méritos compromisos y logros alcanzados; así como promover su desarrollo personal y perfeccionamiento profesional, durante su permanencia en la universidad; con el propósito de mejorar la calidad de servicio de la Universidad, siendo adecuado a la Ley Universitaria vigente y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Estando a Lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto iniversitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO .-

APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, que consta de IV Capítulos, 22 artículos y dos Disposiciones Finales cuyo texto íntegro es el siguiente:



URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

REGLAMENTO PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1°. FINALIDAD

Establecer las políticas y normas que permitan evaluar y medir la productividad y el desempeño laboral del personal administrativo, profesional, técnico y auxiliar; valorar y destacar sus méritos, compromiso y logros alcanzados; así como promover su desarrollo personal y perfeccionamiento profesional, durante su permanencia en la Universidad; con el propósito de mejorar la calidad de servicio de la Universidad.

Art. 2°. OBJETIVOS

Son objetivos del Reglamento de Productividad, Estímulos e Incentivos para el personal administrativo:

- a) Motivar y fomentar el incremento de su productividad.
- b) Promover su desarrollo personal y profesional.
- c) Estimular la eficiencia y eficacia en el desempeño laboral
- d) Promover la capacitación del personal administrativo para mejorar el desempeño laboral.
- e) Fomentar la identificación institucional y compromiso permanente con los objetivos y fines de la Universidad.
- f) Evaluar el desempeño laboral del personal administrativo.

Art. 3°. IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD

La Universidad fomentará la <u>igualdad</u> entre el personal administrativo según su situación laboral y la proporcionalidad entre los servicios prestados y los incentivos concedidos a los beneficiarios del Programa de Productividad, Estímulos e Incentivos.



La Universidad velará por lograr reciprocidad entre los incentivos otorgados y los beneficios que la formación técnica y profesional especializada reporte a la Universidad, especialmente en la mejora y proyección de las funciones misionales sustantivas.

RECONOCIMIENTO

La Universidad mediante su Programa de Productividad, Estímulos e Incentivos, reconoce de manera institucional al personal administrativo que hayan destacado dentro de la comunidad universitaria por su desempeño laboral y su compromiso con los objetivos conducentes al logro de la Misión de la Universidad.







JEFATURA

Universidad Andina del Cusco

URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

BASE LEGAL

El presente reglamento se basa en las siguientes normas.

- a) Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 7°. ALCANCE

El Presente Reglamento se aplica al personal administrativo, profesional, técnico y auxiliar permanente de la Universidad y contratado en lo que corresponde.

Art. 8°. RESPONSABILIDAD

Son responsables de su aplicación y cumplimiento:

- a) El Rector, Vicerrectores, Directores Universitarios, de responsabilidades establecidas en la Ley y Estatuto Universitario.
- b) La Comisión Especial de evaluación del desempeño laboral administrativo, para aplicar lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Todo el personal administrativo permanente y contratado, usuarios del Programa de Productividad, Estímulos e Incentivos de la Universidad.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD, ESTÍMULOS E INCENTIVOS

- Art. 9°. Se entiende como Programa de Productividad, Estímulos e Incentivos, al conjunto de reconocimientos, distinciones honoríficas, beneficio pecuniario, becas de estudios de perfeccionamiento profesional o de post grado, que la Universidad Andina del Cusco otorga al personal administrativo, en merito a su buen desempeño laboral en el cumplimiento de sus funciones, con el fin de lograr los objetivos de la Universidad Andina del Cusco. Para aplicar el Programa, se parte de una evaluación integral de las labores inherentes a su desempeño laboral en el área correspondiente.
- Art. 10°. ESTÍMULO: Es todo reconocimiento formal y expreso, hecho al personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, por su contribución al desarrollo y crecimiento institucional, que son:
 - a) "Trabajador Administrativo del Año"
 - b) "Trabajador Distinguido"

11°. INCENTIVOS LABORALES: Es todo beneficio pecuniario (bonificación) que se reconoce u otorga a los trabajadores administrativos de la Universidad, con el objetivo de motivar su buen desempeño en el cumplimiento de sus funciones y en el perfeccionamiento técnico o profesional del personal administrativo.

CAPÍTULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LOS ESTIMULOS

Para el otorgamiento de estímulos e incentivos al personal administrativo, el Consejo Universitario designará la Comisión Especial de Evaluación de Desempeño y estará conformada por:



URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

- a) El Vicerrector Administrativo o su representante, quien la presidirá.
- b) El Director de Recursos Humanos.
- c) El Director de Administración, quien hará las funciones de secretario de la Comisión.
- d) El Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Andina del Cusco, en calidad de observador.
- e) El Jefe del Área correspondiente del personal objeto de calificación.
- Art. 13°. Las propuestas para el otorgamiento de estímulos e incentivos proceden de la Dirección de Recursos Humanos, con aprobación del Vicerrector Administrativo.
- Art. 14°. La Dirección de Recursos Humanos deberá establecer la metodología y los criterios técnicos para medir la productividad, evaluar el desempeño, otorgar los estímulos e incentivos al personal administrativo de la Universidad y propondrá su aprobación al Vicerrectorado Administrativo.

CAPÍTULO IV

DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS

INCENTIVOS POR ESTUDIOS Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 15°. El incentivo por estudios y perfeccionamiento técnico o profesional, se otorgan al personal administrativo, presentando una solicitud por mesa de partes dirigida al Rector, adjuntando el diploma o certificados originales de la institución educativa que la expidió. La bonificación por estudios y perfeccionamiento se otorgará al del más alto grado o nivel. Los diplomas o certificados que se presenten deben estar relacionados a la especialidad profesional y a las actividades relacionadas del puesto asignado. La bonificación corresponde a un porcentaje de la remuneración básica, de acuerdo a la escala señalada en el artículo 19° del presente reglamento.

LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO LABORAL (PRODUCTIVIDAD) EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

16°. La Bonificación por Desempeño laboral (Productividad) en las actividades administrativas, forma parte del Reglamento de

Productividad, Estímulos e Incentivos para el personal administrativo de la Universidad Andina del

Art. 17°. La Comisión Especial de Evaluación del Desempeño, realizará la evaluación del personal administrativo permanente y contratado de la Universidad dos veces por año, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 1: Tabla de Evaluación de Desempeño del Personal Administrativo — Permanente y Contratado.

Art. 18°. La Comisión Especial de Evaluación del Desempeño una vez concluido el proceso de evaluación del desempeño del personal Administrativo, formulará el "Informe de Evaluación de Desempeño Laboral" del personal administrativo y remitirá al Vicerrectorado administrativo para su revisión, quien posteriormente con su visto bueno, elevará dicho informe para que sea aprobado por el Concejo Universitario



URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

Art. 19°. El Rector dispondrá al Vicerrectorado Administrativo el pago de la bonificación por incentivos al personal administrativo que haya alcanzado la calificación de "Muy Bueno" "Bueno" y "Regular"; así como la entrega de los Estímulos al personal administrativo que hayan sido seleccionados por sus méritos personales y profesionales como: "Trabajador Administrativo del Año" y "Trabajador Distinguido"

Art. 20°. El monto máximo de la bonificación por las diferentes actividades evaluadas, no superará al pactado en el convenio colectivo entre la Universidad Andina del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Andina del Cusco, el cual servirá de base para el cálculo de las bonificaciones de las actividades para el personal administrativo permanente y contratado. El pago de la bonificación por desempeño se efectuará de acuerdo a los siguientes puntajes:

| Puntaje: | Calificación | % de la Bonificación |
|----------|--------------|---|
| 37 - 48 | Muy Bueno | 100 |
| 25 - 36 | Bueno | 80 |
| 13 - 24 | Regular | 30 |
| 01 - 12 | Malo Yu | 1 1000000000000000000000000000000000000 |

Esta bonificación se dará a los trabajadores, en reconocimiento al cumplimiento de sus funciones y a las metas previstas dentro de un período de gestión, ponderando el grado de interés, puntualidad, iniciativa, esfuerzo, identificación y la labor desarrollada a favor de la Universidad, como estímulo gara superar las metas previstas.

DISPOSICIONES FINALES:

Art. 21°. El Vicerrectorado Administrativo y la Dirección de Recursos Humanos son responsables de la aplicación del presente Reglamento y de la programación del proceso de evaluación de desempeño al personal administrativo profesional, técnico y auxiliar de la Universidad.

. En caso de conflicto o duda en la aplicación o interpretación de los artículos que corresponden el presente Reglamento, el Vicerrector Administrativo será quien las resuelva.





URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

PERMANENTE Y CONTRATADO

Calificación: 0 = Nunca

1 = Algunas Veces 2 = Casi siempre

3 = Siempre

| | Criterios de evaluación | |) 1 | 2 | 2 |
|---|---|----|----------|-----|-------|
| 1 | Cumple con precisión, oportunidad y Eficiencia su trabajo diario. | | | | and . |
| 2 | Demuestra destreza y habilidad en el Desempeño del Puesto. | + | \vdash | | - |
| 3 | Revisa la documentación antes y después de ejecutar el trámite Correspondiente. | | | | |
| 4 | Guarda discrecionalidad en aspectos relacionados al trámite de procedimientos. | + | | | |
| 5 | Cuenta con iniciativa para emprender acciones sin esperar ordenes. | | | | |
| 6 | Mantiene estabilidad emocional durante el desempeño de sus funciones | | | 2 | |
| 7 | Su comunicación y relaciones interpersonales con los clientes y sus compañeros de trabajo es la más adecuada. | | | | |
| В | Demuestra su capacidad analítica y de síntesis en la redacción y elaboración de sus documentos. | | | | |
| 9 | Acredita su capacitación permanente (certificados, diplomas) para mejorar su desempeño de sus funciones | | 0 | 9 | |
| 0 | Es creativo e innovador en el desarrollo de sus funciones | | | | |
| 1 | Enfrenta los desafíos con optimismo, seguridad y responsabilidad. | | | | |
| 7 | Es perseverante en su trabajo, consigue hacerlo a pesar de sus obstáculos | | | 2 | |
| 3 | Tiene gran habilidad para identificar los problemas y dar soluciones a las mismas. | 20 | | 1/4 | |
| 4 | Mantiene identificación con las políticas de la Universidad | - | 010 m | | |
| 5 | Usa su capacidad para gestionar trabajos de calidad | 0 | | | - |
| 6 | Demuestra dedicación y está siempre dispuesto al logro de | | | | 1 |



URB. INGENIERIA LARAPA GRANDE S/N - SAN JERONIMO

objetivos de su Área.

Total de Calificación del Desempeño:

| Puntaje: | Calificación | % de la Bonificación |
|----------|--------------|----------------------|
| 37 - 48 | Muy Bueno | 100 |
| 25 - 36 | Bueno | 80 |
| 13 - 24 | Regular | 30 |
| 01 - 12 | Malo | 00 |



DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ENCOMENDAR, a las dependencias Administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.- --

RES/SG/JRP/mqg CC.- V-R: Acad./Administ.

D. Universtiarias (*) Jefe de Dpto. Acad.

Coord. de la C.P.

Secretaria de Facultad.

Archivo.



